



Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena, a favor del condenado JOSÉ ALBERTO GIL CUEVAS identificado con C.C. No. 1.098.821.744

CONSIDERACIONES:

1. JOSÉ ALBERTO GIL CUEVAS cumple pena de 104 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta el 15 de mayo de 2019 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, una vez es declarado responsable del delito de homicidio agravado en grado de tentativa, en concurso con hurto agravado, negándosele los subrogados penales, según hechos acaecidos el 2 de julio de 2018
2. Para efectos de redención de pena en la presente oportunidad se allegan los siguientes cómputos:

Certificado No.	Periodo		Horas Certific	Actividad	Redime	
	DESDE	HASTA			Horas	Días
17852358	01/04/2020	30/04/2020	348	ESTUDIO	348	29
17925251	01/07/2020	31/07/2020	78	ESTUDIO	00	00
17925251	03/08/2020	30/09/2020	112	TRABAJO	72	4.5
18005970	01/10/2020	31/12/2020	150	ESTUDIO	150	12,5
18005970	01/10/2020	31/12/2020	152	TRABAJO	152	9,5
Total Redención						55.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	31/08/2018 – 28/02/2021	BUENA Y EJEMPLAR

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3. Las horas certificadas le representan al sentenciado 56 días (1 mes 26 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido calificada en el grado de buena y ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993.

4. De conformidad con el art. 101 ibidem, no se reconocerán del certificado 17925251 78 horas de estudio ni 40 de trabajo, por cuanto su calificación fue deficiente

5. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 02 de julio de 2018, por lo que a la fecha ha descontado 33 meses 29 días, que sumados a 1 mes y 26 días reconocidos en este auto arroja un total de pena efectiva de 34 meses 25 días

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a JOSÉ ALBERTO GIL CUEVAS, como redención de pena 56 días (1 mes 26 días) por las actividades realizadas en el penal.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha JOSÉ ALBERTO GIL CUEVAS ha cumplido una penalidad efectiva de 34 meses 25 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez